



Información para el Examen Periódico Universal (EPU) de Paraguay

Sesión No. 38 del Consejo de Derechos Humanos

Abril – mayo 2021

Información preparada y remitida por las cátedras de Derechos Humanos de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Diplomáticas de la Universidad Católica “Ntra. Sra. de la Asunción”, Campus Asunción e Itapúa.

Dirección: Independencia Nacional y Comuneros (Asunción – Paraguay)

Sitio web: <https://www.universidadcatolica.edu.py/>

Teléfonos: +595 (21) 441044 - +595 (21) 310604 R.A

Correo Electrónico: mario.barrios@uc.edu.py

Resumen de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción". La Universidad Católica es una universidad privada, la segunda más antigua Paraguay, concebida por la Conferencia Episcopal Paraguaya (CEP) y erigida por la Santa Sede, como una entidad de formación superior, a finales de la década del '50. Actualmente, cuenta con campus en la ciudad de Asunción, Alto Paraná, Caaguazú, Concepción, Guairá e Itapúa.

La malla curricular de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Diplomáticas incluye como materia la cátedra de derechos humanos, buscando contar con egresados y egresadas con sólida formación académica de derechos fundamentales, promoviendo la creación de una cultura de respeto, divulgación y defensa de un núcleo fundamental de valores y, por tanto, de derechos, a diferentes culturas, expresiones jurídicas y modelos institucionales. En la elaboración del presente informe han colaborado las cátedras de Derechos Humanos de las Facultades de Ciencias Jurídicas y Diplomáticas de los campus de Asunción e Itapúa.

Octubre, 2020

Defensoría del Pueblo y Principios Relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de D.D.H.H. (Principios De París)

1. La Constitución Nacional vigente desde 1992 instituyó la figura del Defensor del Pueblo en el Capítulo IV – De la Defensoría del Pueblo, estableciéndose luego en la Ley N° 631/95 “Orgánica de la Defensoría del Pueblo” las reglas de su funcionamiento. Desde su instauración, hace casi dos décadas, solamente ha tenido dos mandatos, los cuales no han cumplido con las responsabilidades asignadas para las instituciones nacionales de Derechos Humanos por los Principios de París.

2. La razón principal es que el Congreso Nacional, para la designación del titular de la defensoría del pueblo, decide su nombramiento por mayoría circunstancial política, es decir, la decisión política – partidaria del momento es la única y exclusiva base para la elección. Así también, no se tiene en cuenta lo establecido en el apartado B –De la composición y garantías de independencia y pluralismo- del Principio de París en cuanto a que, para asegurar la representación pluralista de la sociedad civil, la composición de la institución nacional y el nombramiento de sus miembros deberían ajustarse a un procedimiento que la garantice mediante la participación de representantes de organizaciones no gubernamentales competentes en materia de derechos humanos, sindicatos, organizaciones socio-profesionales, entre otros, quienes no son consultados por el Congreso antes de designar al Defensor del Pueblo.

3. Además, no se tienen en cuenta criterios de capacidad e idoneidad, ni que la persona elegida sea una figura pública de notoria honorabilidad, competente y de indiscutido servicio a la promoción de los intereses ciudadanos, tampoco la trayectoria profesional en materia de derechos humanos.

4. La jurisdicción del defensor del pueblo alcanza a cualquier institución gubernamental. Pese a ello, el Defensor del pueblo no desempeña un rol activo y no actúa con la seriedad profesional que debería caracterizar a la institución para supervisar cualquier violación de derechos humanos, no tiene control de la institución que encabeza, no brinda soluciones ni logra resolver las denuncias del público, demuestra un desconocimiento de sus funciones.

5. Por disposición de los Principios de París, la Defensoría del Pueblo debe ser un organismo abierto y accesible para todos los miembros de la sociedad civil, especialmente para los sectores más vulnerables de la sociedad o que han sufrido violaciones a sus derechos humanos en el pasado, quienes deben poder confiar en las gestiones de su representante en la defensa de sus derechos.

6. En cuanto al desempeño, se desconocen informes en los que se den a conocer los derechos humanos que requieren pronta atención pública, estadísticas o datos precisos de quejas que se reciben, causas investigadas y propuestas de proyectos de leyes, reglamentos y prácticas administrativas para desburocratizar el acceso a la defensa de los derechos humanos o para el ejercicio de los derechos humanos.

7. Justamente los Principios de París resaltan la accesibilidad, que implica mantener una relación franca y transparente con las organizaciones sociales, sobre todo, en lo concerniente al acceso a la información pública generada por la Institución Nacional. La Defensoría del Pueblo debe trabajar con estas organizaciones en proyectos conjuntos para así poder llegar a todo el pueblo paraguayo.

8. La deficiencia de la manera de elegir y de la práctica institucional, el incumplimiento de sus funciones constitucionales, su inactividad como defensoría de los derechos humanos y la nula articulación con organizaciones sociales han sido objeto de reiterados reclamos sin haber avance alguno o mejoría en la actualidad. Los reclamos hechos en el EPU del 2016 al Paraguay, -así como los de otros mecanismos del sistema de la ONU- por su mal funcionamiento, no han sido satisfechos y la institución se ha deteriorado aún más.

9. Por otra parte, el mandato del actual Defensor del Pueblo expiró en el 2018ⁱ. Por tanto, tras las elecciones en el 2018, el Senado debió haber propuesto nueva terna y se debió haber votado nuevamente en la Cámara de Diputados para la designación del nuevo titular o la reelección. El hecho que el actual defensor del pueblo siga desempeñándose como tal va en contra de lo dispuesto por la Constitución Nacional, encaminándose a repetir la situación anterior, en la que el ex titular estuvo en el cargo varios años con mandato fenecido.

10. Recomendaciones:

- Realizar una nueva elección de Defensor del Pueblo por el Congreso, mediante concurso público de oposición y méritos y fundamentalmente tener en cuenta el profesionalismo, las competencias técnicas, la honorabilidad de la persona, su imparcialidad política, idoneidad para desempeñarse en el cargo, su trayectoria en materia de derechos humanos.
- Establecer mecanismos para lograr el cumplimiento de los Principios de París mediante la implementación de un sistema de elección del Defensor del Pueblo monitoreado por organizaciones de la sociedad civil, por medio de puntajes que sirvan de parámetros para filtrar a los mejores candidatos/as para desempeñar la titularidad del cargo.
- Buscar un fortalecimiento institucional a través del concurso de mérito para acceder a cargos dentro de la institución y la supresión de la figura del defensor adjunto nombrado por el Congresoⁱⁱ.

Independencia judicial

11. Una de las tendencias que se vienen consolidando en los últimos años, dan cuenta de la falta de independencia de la judicatura en el Paraguay. Esta circunstancia viene siendo una sentida preocupación de los órganos de Naciones Unidas, quienes han formulado recomendaciones en tal sentido. Ante el empeoramiento de la circunstancia aludida, el Estado paraguayo, fue convocado a una audiencia pública por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en septiembre de 2017. En dicha ocasión se

recalcó *inter alia* como desde sus instituciones como el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y el Consejo de la Magistratura el Estado paraguayo somete “a procesos disciplinarios que pueden acarrear la remoción a funcionarios que aplican las reglas del debido proceso, ajustados a estándares internacionales del sistema regional de protección, mientras que premian a funcionarios que se adhieren al sistema y esquema de instrumentalización política”ⁱⁱⁱ.

12. Estos órganos, incorporados con la Constitución de 1992, han sido absolutamente insuficientes para lograr la independencia judicial y mejorar la calidad de la Justicia, debido principalmente a la consolidación de esquemas de clientelismo y corrupción judicial que logran mantener los lazos de subordinación de los jueces a los políticos.

13. Recomendaciones:

- Adoptar medidas a fin de garantizar la independencia e imparcialidad del Poder Judicial, a través de procesos de selección y ascensos transparentes;
- Proteger las decisiones que emitan los magistrados basadas en su interpretación de los hechos, como especifican los principios básicos sobre la independencia de la judicatura.

Situación de pobreza

14. Paraguay, como país en desarrollo, posee altos niveles de pobreza y de desigualdad. La tasa de pobreza total es de 23,5%, de alrededor de 1.657.000 habitantes, donde los ingresos promedios mensuales son menores a Gs. 497.049 (Aprox. 71 US\$), que no son suficientes para una canasta básica de consumo y de más de 280.000 personas en situación de indigencia (4,0%, ingresos promedios mensuales menor a Gs. 255.181 -Aprox.36 US\$-) en 2019^{iv}. En general, la línea de pobreza extrema aumentó en 1,5% en relación al 2018, mientras la línea de pobreza total aumentó en aproximadamente 2,0%.^v

15. En el país, el ingreso promedio mensual per cápita es de Gs. 1.506.000 (Aprox. 215 US\$), mientras que el 10% más pobre debe vivir con un aproximado de Gs. 263.000 (Aprox.37 US\$) mensuales.^{vi}

16. La pobreza tiene mayor incidencia en las comunidades rurales, en donde el ingreso por persona es desigual entre el área urbana y rural (el urbano es 0,6 veces del rural).^{vii}La progresiva deforestación masiva^{viii}, el cambio de los cauces de los ríos, produce un éxodo masivo del campo provocando inundaciones o sequías en diferentes departamentos, que agravan el problema estructural de la pobreza, ya que existe ineficacia por parte del gobierno ante las diversas emergencias nacionales. Otro tema es la amplia brecha de ingresos que existe entre las clases sociales.^{ix} Cabe destacar que los únicos datos de pobreza monetaria del país son estatales.^x

17. El primer caso de COVID-19 fue oficialmente diagnosticado en Paraguay el 7 de marzo de 2020^{xi}. A partir de entonces, los Decretos sobre medidas de aislamiento y cuarentenas severas han llevado a la población a un decaimiento importante en los aspectos socioeconómicos (movilidad, ingreso, consumo, trabajo, etc.).^{xii} Se

presentan así aún mayores niveles de desigualdad económica, ya que más del 71% de la población tiene trabajo considerado informal, por lo que no se beneficia de medidas de protección social.^{xiii} Con estos datos, podemos estimar un incremento de las cifras de pobreza monetaria.

18. Adicionalmente, la corrupción es uno de los impedimentos más importantes para el desarrollo integral del país. Esta juega un rol protagónico para los estancamientos sociales, políticos y económicos, poniendo los indicadores del desarrollo en los últimos lugares.

19. Teniendo en cuenta la percepción de corrupción en un estudio del 2019, Paraguay se considera como el quinto país más corrupto de Latinoamérica, el 29/100, siendo el puesto 137 de 197 de los más corruptos.^{xiv} Otro ranking lo coloca como el cuarto país más pobre de Latinoamérica y tercer país más pobre de Sudamérica.^{xv} Con estos datos se visualiza que la corrupción y la pobreza van de la mano. Actualmente, el país está ubicado en el puesto 97 del Índice de Competitividad Global (entre 141 economías analizadas), dos peldaños por debajo del sitio que ocupó en el 2018.^{xvi}

20. La falta de estrategias públicas contra la desigualdad, la falta de práctica de transparencia y valores, la ineficacia de las instituciones públicas, falta y creación de innovaciones normativas, bajos recursos invertidos y malas prácticas administrativas son algunos obstáculos que debe enfrentar el país.

21. Recomendaciones:

- Crear de un plan sobre el acceso a la información sobre el gasto público y su importancia ayudaría a mejorarlo. A pesar de existencias de instituciones de control y transparencia del gasto público, éstas no poseen eficacia significativa y práctica por ignorancia o falta de interés público.
- Propiciar una mayor intervención del Estado apoyando en la inversión, haciendo partícipes a los habitantes locales de las zonas más afectadas y la planificación en las soluciones, considerando que la mayor parte de la pobreza proviene de la zona rural

Violencia contra las mujeres

22. El Ministerio de la Mujer es el órgano rector encargado del diseño, seguimiento, evaluación de las políticas públicas y estrategias para efectivizar las disposiciones de la Ley 5777/16 “ De Protección integral de las mujeres contra toda forma de violencia”. La ley está fundada en la CEDAW y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención Belem do Pará (ambas ratificadas por Paraguay). Parte del Ministerio de la Mujer es el Observatorio de la Mujer, que monitorea e investiga acerca de la violencia contra las mujeres, para diseñar políticas públicas para su prevención y erradicación de la violencia. El Ministerio de la Mujer otorga ayuda en las modalidades de asesoramiento, acompañamiento psicológico y jurídico en casos de violencia, así como ofreciendo albergues para mujeres que son víctimas de violencia, aunque a la fecha son muy

pocos.

23. Según los registros del Observatorio de la Mujer, los números de feminicidios del primer semestre desde el año 2017, fueron 25 casos; luego el 2018, 24 casos; en el 2019, 19 casos, y en el 2020, 15 casos en el primer semestre, donde 14 de las víctimas eran adultas y 1 era niña. En 9 de estos casos de feminicidios registrados los agresores eran la pareja (5) o la ex pareja (4) de la víctima. La mayoría contaba con denuncia anterior por violencia, en siete casos y la misma cantidad estaba bajo la influencia de bebidas alcohólicas; cinco de los perpetradores tenían armas de fuego y tres de ellos ya habían presentado amenazas de muerte a sus víctimas.^{xvii}

24. El Ministerio Público y la Policía Nacional, que atienden y resuelven casos de violencia, son muchas veces ineficientes en el manejo de los mismos. Los feminicidios que tuvieron como antecedente denuncias por violencia contra la mujer, fueron resultados de nulo seguimiento a órdenes de restricción de acercamiento al agresor por parte de los órganos a cargo.

25. En el primer semestre del 2020, 12.353 denuncias por violencia doméstica fueron acumuladas por el Ministerio Público, la mayoría entre enero a marzo, y desde mayo de 2020, poco después del inicio de la cuarentena por la pandemia, los números de denuncias empezaron a subir^{xviii}.

26. Recomendaciones:

- Unificar los mecanismos de información, en donde todos los entes que perciban denuncias acerca de violencia contra la mujer, como violencia doméstica, acoso y abuso sexual, puedan juntar la información a ser liberada al público, así podrá existir mejor alcance. Si no existe un lugar puntual donde la información general puede ser recabada, resulta imposible entender la magnitud del problema y en consecuencia, de prever soluciones.
- Reforzar programas y mecanismos de seguimiento a los casos de violencia doméstica. Implementar seguimiento de los casos con servicios sociales de manera de hacer el seguimiento a casos de denuncias de violencia doméstica, acoso sexual y otras formas de violencia. Muchos de los casos que se denuncian ante la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Ministerio de la Mujer suelen ser olvidados, existe el patrón recurrente de que luego de una denuncia la mujer se aparta por un tiempo de su agresor pero sin seguimiento a su caso vuelve a caer en manos del agresor o termina siendo agredida por su ex pareja.
- Aumentar el presupuesto otorgado al Ministerio de la Mujer, ya que el mismo cada vez se encuentra más disminuido^{xix}. Hay una escasez de servicios de prevención y atención a la mujer. Muchos de los centros de ayudas se encuentran concentrados en Asunción y en el Área Metropolitana, por lo que resulta difícil para mujeres en el interior del país acceder a la ayuda que necesitan^{xx}.

- Capacitar a personal específico que trate los casos de violencia contra la mujer^{xxi}. Si bien existen centros de ayuda, los mismos tienen servicios muy generalizados donde los funcionarios/as se encargan de los casos que vengan, sin importar la tipología del caso. Si se destinara personal calificado para tratar estos casos, serían resueltos y previstos de manera mucho más efectiva.
- Implementar de un sistema con una base de datos actualizada acerca de los casos de violencia contra la mujer, el acoso sexual y otras formas de violencia contra la mujer facilitaría el seguimiento de los mismos. Esto posibilitaría la creación de un servicio de ayuda y seguimiento a los casos de violencia doméstica y otros problemas familiares, ayudando a prevenir feminicidios y a ayudar a las mujeres de manera constante a salir de los círculos de agresión que ponen en riesgo sus vidas, así como proteger a los niños de familias con escasos recursos o con problemas de violencia intrafamiliar.
- La recomendación más urgente, es avanzar hacia una cultura no machista^{xxii}. Culturalmente, el Paraguay es un país que sigue dando preferencia a las necesidades y a los derechos de los hombres por sobre los de las mujeres, por lo que muchas veces en el Ministerio Público o en los Juzgados de Paz, o bien en la Policía Nacional, cuando una mujer se acerca a realizar una denuncia, no es tomada en cuenta seriamente. Muchas veces las denuncias realizadas por las mujeres en situaciones de violencia doméstica o abuso sexual son minimizadas y se da preferencia al agresor, hasta que el caso pase a mayores. El primer paso para prevenir el problema es cambiar esta parte de la cultura, y es el paso más difícil.

ⁱ La resolución de su nombramiento N° 2.493 del 1 de noviembre del 2016 es inconstitucional por el plazo de vigencia del mandato, ya que si bien es cierto que la Constitución Nacional en su Artículo 277 dispone que quien haya sido nombrado durará 5 años en sus funciones, continuamente **aclara** que la duración en el cargo debe coincidir con el periodo del Congreso

ⁱⁱ Esta figura ha acrecentado la visión y la elección del cargo como uno de “cuoteo partidario”.

ⁱⁱⁱ Codehupy, “Falta de independencia del Poder Judicial paraguayo fue tema central en Audiencia Pública de la Comisión Interamericana de DDHH”, disponible en: <http://codehupy.org.py/falta-de-independencia-del-poder-judicial-paraguayo-fue-tema-central-en-audiencia-publica-de-la-comision-interamericana-de-ddhh/>

^{iv} Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos. Principales Resultados de Pobreza Monetaria y distribución de Ingreso 2019, pág.4,párr. 1.

https://www.dgeec.gov.py/Publicaciones/Biblioteca/documento/5781_Pobreza%20Monetaria%202019_Boletin.pdf

^v Idem, pág.4,párr. 3

^{vi} Idem, pág.12,párr. 2

^{vii} Idem,pág.12, párr. 14

^{viii} Global Forest Watch(GFW).Panel. País. Paraguay. Resumen. Pérdida del Bosque Primario en Paraguay. <https://www.globalforestwatch.org/dashboards/country/PRY/>

^{ix} Consejo Nacional y Tecnología (CONACYT). Fiscalidad para la Equidad social. Lila Molinier, Verónica Serafini Geoghegan, Investigadora del proyecto “Fiscalidad para la equidad social” CONACYT. Las desigualdades departamentales, el gasto y el financiamiento del desarrollo territorial. Problemas y desafíos de los recursos departamentales. 1.2 Las condiciones laborales, pág. 51, párr.2.

https://www.conacyt.gov.py/sites/default/files/upload_editores/u294/FISCALIDAD-PARA-LA-EQUIDAD-TOMO-1-FINAL.pdf#page=79

^x Entrevista a la Dra. Verónica Serafini. Serafini Geoghegan, Verónica. Coordinadora del Centro de Análisis y Difusión de la Economía Paraguaya-CADEP.

^{xi} Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Noticias. Primer caso del nuevo coronavirus en el Paraguay-7 de marzo 2020. <https://www.mspbs.gov.py/portal/20535/primer-caso-del-nuevo-coronavirus-en-el-paraguay.html>

^{xii} Decreto N°3442, 3451, 3456, 3465, 3475, 3478, 3490, 3525, 3526, 2506, 3532, 3537, 3546, 3564 del 2020.

^{xiii} Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento/Banco Mundial (2017). JOBS DIAGNOSTIC PARAGUAY. La Transformación Dinámica del Empleo en Paraguay. Elizabeth Ruppert Bulmer. Pág. 4, párr.2. https://www.stp.gov.py/v1/wp-content/uploads/2017/07/14650-ParaguayJD_ESP_sum_WEB.pdf

^{xiv} Confederación de Organizaciones de Productores Familiares del Mercosur Ampliado (COPROFAM). La corrupción aumenta en Paraguay-25 de enero de 2020. <https://coprofam.org/2020/01/25/la-corrupcion-aumenta-en-paraguay/>

^{xv} Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Panorama Social de América Latina. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44395/11/S1900051_es.pdf

^{xvi} The World Economic Forum. The Global Competitiveness Report 2019, pág. 454, 455. http://www3.weforum.org/docs/WEF_TheGlobalCompetitivenessReport2019.pdf

^{xvii} Observatorio de la Mujer, Dra. Raquel Iglesias. *Boletín Sobre Femicidios y Otras Violencias, Primer Semestre, Año 2020.*, 2020.

^{xviii} *Idem*

^{xix} Informe sombra al CEDAW, Centro de Documentación y Estudios (CDE), 2018

^{xx} *Idem*

^{xxi} Ver informes de Derechos Humanos en Paraguay de la sociedad civil desde el 2016 al 2019 en www.codehupy.org

^{xxii} *Idem*